



RESOLUCION NUMERO (³⁰⁹_{17 OCT 2023}) DE 2023

“Por medio de la cual se actualiza y ajusta la regulación, funcionamiento y composición del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima”.

EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que la resolución 215 de 2010 de la Fábrica de Licores del Tolima, por medio de la cual el Comité de coordinación del Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad.

Que el decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015 reglamentario único del Sector de la Función Pública, dispuso en el precitada las funciones para el referido Comité, en cumplimiento de las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional en materia de control interno y gestión.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública, dispuso en el 2.2.2.1.6 de la norma precitada las funciones para el referido Comité en cumplimiento de las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional en materia de control interno y gestión.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que por medio de la Resolución número 165 de 2018, la Fábrica de Licores del Tolima adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, EL Manual Operativo para su implementación y se crean los comités requeridos para su funcionamiento y apoyo y se adoptan otras disposiciones.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO 1
Disposiciones generales**

ARTICULO PRIMERO: *Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*
El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de esta entidad. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

**CAPÍTULO 2
Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**

ARTICULO SEGUNDO: *Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.* El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

planes, metas y objetivos previstos, constatarlo que el control este asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

- Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.
- Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.



RESOLUCION NUMERO (**309**) DE 2023
17 OCT 2023

“Por medio de la cual se actualiza y ajusta la regulación, funcionamiento y composición del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima”.

1. Gerente general
2. Secretaria General
3. Subgerencia Administrativa
4. Subgerencia Financiera
5. Subgerencia de Producción
6. Subgerencia Técnica.
7. Almacenista General
8. Profesional de Mercadeo.

ARTICULO TERCERO: *Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.* El jefe de control interno de la Fábrica de Licores del Tolima ejercerá su secretaría técnica.

ARTICULO CUARTO: *Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.* Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad, las siguientes:

Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de (la entidad) y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Someter a aprobación del Gerente General representante legal la política de administración del riesgo previamente estructurada, hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
- Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
- Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
- Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.
- Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.



RESOLUCION NUMERO (309) DE 2023
17 OCT 2023

“Por medio de la cual se actualiza y ajusta la regulación, funcionamiento y composición del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima”.

- Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
- Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
- Las demás asignadas por el comité.

ARTICULO QUINTO: Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima), las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO SEXTO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO SEPTIMO: Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de (entidad) tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

ARTICULO OCTAVO: Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de (entidad) se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría de este comité.



RESOLUCION NUMERO (³⁰⁹
_{17 OCT 2023}) DE 2023

“Por medio de la cual se actualiza y ajusta la regulación, funcionamiento y composición del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima”.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones.

ARTICULO NOVENO: Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con previa antelación.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará en caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTICULO DECIMO. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar funcionarios, contratistas de la entidad, personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité serán los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4 Varios

ARTICULO DECIMO CUARTO. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.



RESOLUCION NUMERO (**309**) DE 2023
17 OCT 2023

“Por medio de la cual se actualiza y ajusta la regulación, funcionamiento y composición del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima”.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los **17 OCT 2023**;

FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General

Proyecto:  Nelka Posada Sanchez - Jefe de Control Interno

Reviso:  Hector Yesid Ramirez Hernandez - Secretario General